AÑO DE 1904 | VIERNES 23 DE DICIEMBRE | NÚMERO 262

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de José María Vilachá Conde, vecino de Noalla, Ayuntamiento de S. Ciprián, cuyas señas se expresan á continuación poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas.

Edad 18 años.
Estatura regular.
Barba poca.
Cara regular.
Viste chaqueta y chaleco de torzal claro, pantalón de pana castaña y calza botinas.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Minas

Don Augusto Sandino y Bacon, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel García Sendoiro vecino de La Coruña, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas del dia quince del mes corriente, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de estaño, denominada «Luisa» á la que correspondió el número 1.213, sita en el paraje llamado «Mina de Seido» del término municipal de Verin.

La designación es como sigue: Toma por puuto de partida con sujeción al Norte magnético al ángulo E. de un pozo existente en dicho paraje, y desde él, se medirán sucesivamente al E. 3.º N. 50 metros; al N. 3.º O. 600; al O. 3.º S. 200; al S. 3.º E. 1.000; al E 3.º N. 200, y al N. 3.º O. 400 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta dias.

Orense 17 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la doudécima división al General de Brigada D. Emilio Anel y Cainza.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería al General de Brigada D. Alfonso López y Diaz.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra A senio Linares.

Vengo en nombrar General del séptimo Cuerpo de Ejército al Teniente General D. Alvaro Suarez Valdés.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Ignacio Salinas y Angulo.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.


Vengo en nombrar Comandante general de Artilleria del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Augusto López y Cepeda.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada don Florencio Caula y Villar.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(Gaceta núm. 333.)



CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE BANDE — Consta de 1.947 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

RECTIFICACIÓN

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 4.ª											
1	5	Alvarez Castor D. Eligio Manuel	Ferretería por menor	Progreso	165'00	26'40	191'40	11'49	33'00	235'89	»	»	58'97
2	5	Gomez Seijas Cesáreo	Idem.	Idem	165'00	26'40	191'40	11'48	33'00	235'88	»	»	58'97
3	5	Martinez Dominguez Emilio	Idem.	Idem	165'00	26'40	191'40	11'49	33'00	235'89	»	»	58'97
		Clase 4.ª Bis											
4	1	Tejada Armada Benito	Tejidos	Recreo	148'00	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58	»	»	52'90
		Clase 8.ª											
5	10	Perez Lopez Juan Antonio	Ultramarinos	[illegible]	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
		Clase 11.ª											
6	6	Montes Rubin Alejandro	Abacería por menor	Recreo	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
					734'00	117'44	851'44	51'09	146'80	1049'80	»	»	262'33
		TARIFA 2.ª											
7	114	Montes Montes Manuel	Coche de cuatro ruedas con dos caballos	Idem	110'00		127'60	7'65	22'00	157'25	»	»	39'31
8	66	Perez Perez Isidro	Baños de agua dulce diez pilos	Baños	60'00	9'60	69'60	4'18	12'00	85'78	»	»	21,45
					170'00	9'60	197'20	11'83	34'00	248'03	»	»	60'76
		TARIFA 3.ª											
9	193	Fernandez Martinez Francisco	Fábrica de curtidos seis metros cúbicos	Rubiás	12'00	1'92	13'92	0'84	2'40	17'15	»	»	4'29
10	400	Alvarez Pedro	Molino de represa una piedra menos tres meses	Nigueiroá	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	Blanco Luis	Idem.	Santa Comba	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Rodriguez do Rego Benito	Idem.	Pereira	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'30	»	»	2'32
13	»	Veloso Alonso Esteban	Idem.	Bande	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					38'00	6'08	44'08	2'64	7'60	54'31	»	»	13'57
		TARIFA 4.ª											
		Orden civil											
14	7	Rodriguez Quintana D. Jesús	Farmacéutico	San Roque	56'00	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06	»	»	20'02
15	7	Sanchez Iglesias Eugenio	Idem.	Recreo	56'00	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06	»	»	20'02
16	11	Quiroga Alvarez Camilo	Veterinario	Progreso	38'00	6'08	44'08	2'64	7'70	54'32	»	»	13'58
		Orden judicial											
17	»	Miguez Buján Emilio	Abogado	Celanova	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53	»	»	34'88
18	»	Alvarez Escauriora Vicente	Idem.	Recreo	97'30	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53	»	»	34'88

19	»	Iglesias Gonzalez Camilo	Idem.	Celanova	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53	»	34'88
20	»	Meleiro Tejado Luciano	Idem.	Entrimo	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53	»	34'88
21	»	Puga Dominguez D. Antonio	Idem.	Recreo	97'60	15'62	113'21	6'80	19'52	139'53	»	34'88
22	»	Dominguez Gomez Ventura	Escribano	Progreso	54'40	8'70	63'10	3'79	10'88	77'77	»	19'44
23	»	Santalices Fernandez Gumersindo	Idem.	San Roque	54'40	8'70	63'10	3'79	10'88	77'77	»	19'44
24	»	Cabanelas Lucio Juan	Procurador	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92	»	21'73
35	»	Lopez Conde Gerardo	Idem.	Recreo	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92	»	21'73
26	»	Pousa Fernandez José	Idem.	Norte	60'80	9'72	70'52	4'22	12'16	86'91	»	21'73
27	»	Juez municipal		Recreo	44'00	7'04	51'04	3'06	8'80	62'91	»	15'73
28	»	Secretario municipal		San Roque	32'00	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75	»	11'44
		Artes y oficios										
29	13	Trigás Cobeto Constantino	Agrimensor	Grau	58'00	9'28	67'28	4'04	11'[illegible]0	82'91	»	20'73
		Clase 7.ª										
30	91	Montes Rubin Alejandro	Horno fijo para cocer pan	Recreo	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	6'43
					1081'20	172'99	1254'19	75'24	216'24	1545'68		386'42

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª								
Idem la 2.ª	734'00	117'44	851'44	51'09	146'80	1049'33	»	262'33
Idem la 3.ª	170'00	9'60	197'20	11'83	34'00	243'03	»	60'76
Idem la 4.ª	38'00	6'08	44'08	2'64	7'60	54'31	»	13'57
Idem la 5.ª	1081'20	172'99	1254'19	75'24	216'24	1545'68	»	386'42
TOTALES	2023'20	306'11	2346'91	140'80	404'64	2892'35	»	723'08

Importa esta matrícula la cantidad total de dos mil ochocientas noventa y dos pesetas y treinta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Bande á 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Genaro Gandara.—El Secretario, Gerardo López.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Gerardo López Conde, Secretario del Ayuntamiento de Bande Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Bande 16 de Octubre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Genaro Gandara.—El Secretario, Gerardo López.

Señor Administrador.—Examinada la presente relación, resulta ajustada á las prescripciones del reglamento y portanto el oficial que suscribe propone á V. S. su aprobación. Orense 19 de Noviembre de 1903.—J. Diaz.—Corforme, B. Varela.—Intervinida, J. Valez.—Tomada razón, A. Valcarce.—Es copia, B. Varela.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el dia de hoy, se acordó declarar mínimo en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos por Territorial, Industrial, Minas, Utilidades y demás conceptos del 4.º trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Rairiz de Veiga, Sarreaus, Porquera y Maside, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 17 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Don Miguel Courel Armesto, Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de farmacéutico municipal para el suministro de medicamentos á familias pobres del Ayuntamiento, por haber expirado el término del contrato con D. Ricardo García, se anuncia de nuevo su provisión en propiedad y en su consecuencia se invita y llama á los Doctores y Licenciados en la Facultad citada que deseen obtener dicha plaza, para que en el término de treinta dias hábiles siguientes á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa núm. 4, de la calle de la Libertad de esta Villa, en donde podrán los aspirantes enterarse del pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio.

Viana 19 de Diciembre de 1904.—Miguel Courel.

Bola

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1905, se hallará expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles contados desde esta fecha durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir contra el mismo los interesados las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia que el dia siguiente á las nueve de la mañana, se celebrará el juicio de agravios.

Bola 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde primer Teniente, Mateo Rodriguez.

San Ciprian de Viñas

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente á este municipio yentrante año, queda expuesto al público por término de ocho dias en laSecretaria de este Ayuntamiento, durente cuyo plazo, puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que les interese.

San Ciprian de Viñas 21 de Diciembre 1904.—El Alcalde, Manuel Fabello.

Lobera

El repartimiento de consumos, para el año próximo de 1905, se halla al público en la Secretaria de esta Corporación y permanecerá por ocho dias hábiles desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Lobera 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

Melón

Formado por la Junta respectiva el reparto original para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, correspondiente al próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fijación ó inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, en cuyo plazo puede ser reconocido por el vecindario, y presentar las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas al siguiente dia de terminarse el plazo de su exposición.

Melón 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Gudiña

Por término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos de este municipio confeccionado para el año entrante de 1905, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas quieran hacerlo, y lo mismo en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al dia siguiente en que termine el plazo de exposición.

Gudiña 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde José Barja.

JUZGADOS

—

Don José Vieitez Ocampo, Juez de Instrucción de Lalín.

Llama á un tal D. Jenaro, vecino ó residente en Fontao y hoy ausente en ignorado paradero, de profesión Ingeniero de Minas, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juz-Juzgado á prestar declararación y á fin de instruirle de lo que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Asi se acordó en el sumario número 98 del año actual.

Lalin diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.=José Vieitez. —D. S. O., José Garcia.

El señor Juez de instrucción del partido acordó, en causa por lesiones á Luis Rodriguez y desobediencia al Alcalde de barrio de Villarderrey, sean citados enforma y bajolos apercibimientos legales Gumersindo, Constantito y Concepción Cadavid Gomez, vecinos que fueron de la Pena en el municipio de Cenlle, (á fin) hoy ausentes en america en ignorado [illegible] á fin de que comparezcan [illegible] mente ante este Juzgado á [illegible] dicha causa; y en su virtud se les cita á medio de la presente con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ribadavia 19 de Diciembre de 1904. —El Actuario, Félix Quijada.

EDICTOS MILITARES

Batallón Cazadores de Arapiles número 9, Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo que hallándose ajustados pueden reclamar sus alcances á esta Comisión, bien los interesados ó sus herederos si hubieran fallecido.

Soldado de 2.ª, José Yañez Rodriguez, hijo de Camilo y Antonia, vecino de Tarubilla, provincia de Orense.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.— El Comandante Mayor, Luis Gonzálek Mato.—V.° B.° El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Fridrid.

Don Luis Figueras Fernandez, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria de Ceriñola, núm. 42, y de la causa que se instruye por deserción contra el corneta del mismo regimiento, Antonio Pereira Fernandez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Antonio Pereira Fernandez, natural de Madrid, hijo de Angel y Filomena de estado soltero, de 20 años de edad, de oficio escribiente cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno: su estatura un metro seiscientos milimetros, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Madrid y Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A si mismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Orense [illegible] de Diciembre de 1904.—El Comandante Juez Instructor, Luis Figueras.

Don Pascual Jesús Molina Hernandez, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos número treinta y seis, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado de diedo cuerpo José Vazquez Barrio.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramon y de Valentina, natural de Couso, parroquia de idem, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense, avecindado en Couso, Juzgado de primera instancia de Ribadavia provincia de Orense, Capitania General de Galicia nacio en 13 de septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro selecientos milimetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta dias contados desde el siguiente en que aparezca inserta la paesente en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado sito en el cuartel del Cid de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan a la busca del mismo y caso de ser habido á su captura y condición á este Juzgado con las seguridades convenientes pues asi lo tenga acordado en diligencia de este dia.

Dado en León á 15 de Diciembre de 1904.—El Comandante Juez Instructor, Pascual J. Molina.

Imp. La Editorial